

ORDENANZA N°: 25

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00004, Sra. María Laura Ghiotti, Argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, M.I N° 29.687.574, CUIL N° 27-29687574-6, casada en primeras nupcias con el Sr. Jesús Alberto Lenta, M.I N° 30.087.313, CUIL N° 20-30087313-9, con domicilio en calle Deán Funes N° 298, Dpto. 1, de la Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado “LAGUNA DE LA VACA”, Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo (Mat. 1260), Expte. 0033-62912/02 visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, con fecha 09/04/2002, se designa como LOTE CUARENTA Y UNO de la MANZANA CINCUENTA Y UNO, que mide: doce metros, veinte centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre Avenida Centenario, por dieciocho metros de fondo y frente, sobre Avenida de Los Inmigrantes, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, sesenta DECIMETROS**

CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con la citada calle Avda. Centenario y Avda. de los Inmigrantes respectivamente; al Nor-Este, con el lote cuarenta y dos; al Sud-Este, con parcela cuarenta de Primo Dante Nicolás Mosconi. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 675.290. Propiedad Empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 30-06-25112269, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 51-03 Mza. Oficial 51_23B P 02 Lote 41.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 27/03/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 290/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/03/2019